

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO XXI – N° 391 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Agosto de 2.024.

Edición de 50 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas N°: 3360 – 3361 – 3362 – 3363 – 3364 – 3365 – 3366 – 3367 – 3368 – 3369

Resoluciones Municipales N°: 1268, 1279, 1281, 1282, 1283, 1288, 1299, 1302, 1303, 1310, 1313, 1314, 1315, 1317, 1319, 1320, 1323, 1326, 1328, 1337, 1340, 1346, 1349, 1353, 1354, 1362, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1377, 1386;

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá - Misiones, 06 de Agosto 2024.

ORDENANZA Nº 3360

-Expte Nº 228/2024 -

Ref.: "Aprobando en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Oberá,".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Oberá;

QUE, las partes articularán las acciones para la colaboración y apoyo recíproco para desarrollar proyectos en el ámbito académico, de investigación, extensión, transferencia tecnológica, actividades de voluntariado, entre otros. Asimismo, las partes podrán gestionar y obtener recursos humanos, financieros y materiales de organismos nacionales e internacionales, públicos privados para la consecución de los objetivos fijados y la segura ejecución de los proyectos que se implementen a partir de la firma del presente Convenio;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Oberá, el cual obra como anexo y forma parte de la presente ordenanza. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***".

Oberá - Misiones, 06 de Agosto 2024.

ORDENANZA Nº 3361

-Expte Nº 218/2024 -

Ref.: "Aprobando en todas sus partes la Resolución Municipal Nº 825-2024 de Reglamento de utilización de Salones de Uso Múltiple -S.U.M. de la Municipalidad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución Municipal Nº 825/2024- Reglamento General de la utilización de Salones de Usos Múltiples -SUM- de la municipalidad de Oberá;

QUE, el Reglamento en cuestión tiene por objeto establecer las normas y directrices para el uso adecuado de las instalaciones que garanticen el correcto disfrute del mismo por parte de la comunidad;

QUE: dicho uso necesariamente debe ser acorde no sólo a la naturaleza y destino de los inmuebles sino también a los intereses de la comunidad en general con el objeto de mejorar la calidad de vida de los vecinos, constituyendo un recurso al servicio de los mismos;

QUE, resulta necesario y conveniente contar con un Reglamento General para el uso de los Salones de Usos Múltiples (SUM) de la municipalidad de Oberá;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: APROBAR en todas sus partes la Resolución Municipal N° 825-2024 de Reglamento de utilización de Salones de Uso Múltiple -S.U.M. de la Municipalidad de Oberá, el cual obra como anexo y forma parte de la presente ordenanza. -

ARTICULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá - Misiones, 13 de Agosto 2024.

ORDENANZA N° 3362

-Exptes N° 097/2024- 188/2024- 190/2024-

Ref.: “Adhiriendo el Municipio de Oberá a la Ley Provincial II - N° 41 – “Capacitación sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”.-

VISTO: “Los presentes Exptes”;

CONSIDERANDO: QUE, en el 2023 la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones adhirió a la Ley Nacional 27.709, Ley de creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, conocida como “Ley Lucio”, que complementa y refuerza la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

QUE, la Ley Provincial II N° 41 del Digesto Jurídico de Misiones, busca unificar esfuerzos y consolidar las políticas integrales dirigidas al efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a partir de la capacitación permanente de las personas que se desempeñan en áreas y dependencias que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de sus derechos;

QUE, la Ley Nacional 27.709 establece tres aspectos fundamentales: en lo que se refiere a la 1) la capacitación obligatoria para agentes del Estado, se realiza para poder detectar indicios en víctimas de maltrato, abuso, descuido o abandono que no sean detectables a primera vista. 2) Reserva de identidad, en lo que se refiere a preservación de quienes denuncien actos de violencia. Y finalmente, 3) Campañas de concientización por medios de comunicación y redes sociales, se establece que deben hacerse de manera semestral iniciativas para informar sobre los derechos de los niños y prevención en cuanto a evitar situaciones abusivas;

QUE, nuestra Carta Orgánica Municipal establece en su Capítulo segundo, artículo 15º: “la Municipalidad ejercita acciones preventivas y subsidiarias, que garanticen el crecimiento armónico y el pleno goce de los derechos, desde la concepción, del niño, la niña y el adolescente, conforme lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad social, o bajo cualquier forma de trato discriminatorio y abusivo. Asume la obligación de velar por el cumplimiento de los derechos mencionados(...)

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1: ADHIÉRASE el Municipio de Oberá a la Ley Provincial II - N° 41 – “Capacitación

sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” en todas sus partes, la que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 13 de Agosto 2024.

ORDENANZA N° 3363

-Expte N° 233/2024 –

Ref.: “Adhiriendo el Municipio de Oberá a la Ley Provincial VI - N.º 341- Declárase al municipio Oberá “Capital Provincial de la Paz”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones declaró al Municipio de Oberá como “*Capital Provincial de la Paz*”;

QUE, dicha declaración encuentra fundamentación en que Oberá, debido a su ubicación estratégica, fue fundamental para acoger a aquellos inmigrantes que vieron en nuestras tierras el futuro de lo que hoy es una gran ciudad; pudiendo construir una sociedad enriquecida por la diversidad cultural y, la representación de ello es, en la actualidad, nuestra Fiesta Nacional del Inmigrante;

QUE, a su vez, es denominada también la Ciudad de las Iglesias, ya que alberga en su seno más de treinta templos para más de 60.000 habitantes;

QUE, es dable destacar la convivencia de distintos cultos, con total tolerancia, en un marco de mutuo respeto;

QUE, siendo una Ciudad que desde su fundación se caracteriza y es ejemplo de convivencia pacífica, mancomunada, armónica y sobre todo que en la interacción de tantas culturas, se puede convivir en armonía y respeto;

QUE, por todo lo expuesto en la Ley Provincial, vemos oportuna la adhesión a la misma por parte de este Cuerpo Deliberativo, siendo un gran orgullo para toda la sociedad Obereña;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1: ADHIÉRASE el Municipio de Oberá a la Ley Provincial VI - N.º 341- Declárase al municipio Oberá “Capital Provincial de la Paz”.

ARTICULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del

Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 20 de Agosto 2024.

ORDENANZA N° 3364

-Expte N° 243/2024 –

Ref.: “Aprobando Convenio N° 3095 “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones suscripto entre el IPRODHA, La Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada, y la Municipalidad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución N° 01274/24 que aprueba el Convenio N° 3095, “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones” entre el IPRODHA, La Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada, y la Municipalidad de Oberá y Anexo I Resolución N° 01274/24 Convenio N° 3095: donde el IPRODHA se compromete a financiar la ejecución de los trabajos de limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones que se llevaran a cabo por parte de la Municipalidad a través de la Cooperativa referida;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio N° 3095 “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones suscripto entre el IPRODHA, La Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada, y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma de la presente.-

ARTICULO 2°: APROBAR en particular la cláusula DECIMA del Convenio N° 3095 “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones suscripto entre el IPRODHA, La Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada, y la Municipalidad de Oberá.-

ARTICULO 3°: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 01274/24 que aprueba el Convenio N° 3095, “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones suscripto entre el IPRODHA, La Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada, y la Municipalidad de Oberá y Anexo I Resolución N° 01274/24 Convenio N° 3095: donde el IPRODHA se compromete a financiar la ejecución de los trabajos de limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del Ejido urbano de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, las que como anexo forman parte de la presente.-

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 27 de Agosto 2024.

ORDENANZA N° 3365

-Expte N° 135/2024 –

Ref.: “Nominando con el nombre de ODULIO DE LIMA la plaza ubicada en Villa Barreyro 2, entre calles Islas Georgias del Sur, Hernán Figueroa Reyes, Daniel Toro y Atahualpa Yupanqui de nuestra Ciudad”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE , la Comisión Vecinal y vecinos del Barrio Villa Barreyro II solicitan se nomine a la plaza ubicada en Villa Barreyro 2, entre calles Islas Georgias del Sur, Hernán Figueroa Reyes, Daniel Toro y Atahualpa Yupanqui con el nombre ODULIO DE LIMA;

QUE, fundamentan dicha solicitud que este vecino del barrio tiene como meritorios antecedentes una variada, notoria y entusiasta participación, trabajo y lucha por el logro de diversos objetivos para mejorar Villa Barreyro II a lo largo de varios años;

QUE, fue Veterano de Guerra Malvinas; también se destaca su participación en la vida Social de Oberá, fue precursor y gestor -junto a otros- del establecimiento definitivo de la escuela nro. 822; principal gestor para establecer el Centro Soldados por Malvinas, en el conocido hoy como Monte Malvinas, un lugar donde se reúnen los ex soldados; activo funcionario de la CELO, donde se desempeñó en el último tiempo como Vicepresidente;

QUE, a fs 2/8 de las presentes actuaciones constan firmas de los vecinos prestando su aval y acompañamiento a la solicitud de nominación;

QUE, a fs 9 se agrega Declaración de Pesar de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones por el fallecimiento del Sr. Odulio Oscar de Lima;

QUE, por lo precedentemente expuesto y reconociendo el aporte y compromiso del Sr. Odulio de Lima con nuestra Ciudad consideramos procedente dar curso a la solicitud objeto de las presentes actuaciones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1: NOMINESE con el nombre de ODULIO DE LIMA la plaza ubicada en Villa Barreyro 2, entre calles Islas Georgias del Sur, Hernán Figueroa Reyes, Daniel Toro y Atahualpa Yupanqui de nuestra Ciudad, cuyos datos catastrales son sección 7, manzana 124, parcela 1, partida municipal N° 12948.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 27 de Agosto 2024.

ORDENANZA N° 3366

-Expte N° 261/2024 –

Ref.: “Disponiendo intervenciones y señalización de calles aledañas al Instituto Concordia de nuestra Ciudad”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud formulada por el cuerpo de Inspectores de tránsito (Expte. N° 0300-000115-2024) respecto a la evaluación de los sentidos de circulación de las calles paralelas a la Avenida Tucumán hasta calle Concordia, entre otras sugerencias como ser: establecer mano única sobre calle Concordia hasta calle Estanislao del Campo, mano única de la calle Colombia desde calle Estanislao del Campo hasta calle Piedrabuena, etc.;

QUE, la finalidad de esta iniciativa es mejorar la circulación de la calle Concordia, especialmente frente al Instituto Educativo del mismo nombre y reordenar la circulación en arterias aledañas;

QUE, mediante informe de la Dirección de Desarrollo Urbano se plantean otras alternativas viables en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que las calles más afectadas por la problemática son Cmte. Piedrabuena y Concordia;

QUE, mediante reuniones con las Autoridades de dicha Institución Educativa, se proponen dos etapas de intervenciones, poniéndose el equipo técnico municipal a disposición a fin de habilitar dos ingresos-egresos: sobre calle Olegario Victorio Andrade para el Nivel inicial y sobre calle Rio de la Plata para el nivel secundario;

QUE, a tales fines se procede al dictado del dispositivo legal que autoriza dichas intervenciones en pos del mejoramiento vial planteado mediante los mencionados informes técnicos obrantes en las presentes actuaciones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la señalización de velocidad máxima de circulación de veinte (20) Km/h de la Calle Concordia frente al Instituto Concordia, mediante la instalación de dos carteles verticales, uno por sentido (conforme Plano anexo).-

ARTÍCULO 2: DISPONGASE un ensanchamiento de la vereda de 2,6 metros frente al ingreso del Instituto Concordia, paré evitar que los alumnos esperen frente a la calzada (conforme Plano anexo). –

ARTÍCULO 3: DISPONGASE un espacio reservado para ascenso y descenso rápido en la dársena ubicada frente al ingresé al Instituto (conforme plano anexo), a fin de generar un corredor de circulación, evitando la detención vehicular en doble fila.-

ARTICULO 4: DISPONGASE un espacio reservado para estacionamiento del transporte escolar, cuyo tamaño será de 8,5 metros al final de la dársena (conforme plano anexo), primeramente para dos transportes escolares previéndose un espacio adicional para un tercero.-

ARTICULO 5: DISPONGASE un espacio reservado para estacionamiento exclusivo, entre los reservados para transporte escolar y ascenso/descenso rápido (conforme plano anexado) a fin de que los padres/tutores de los alumnos de nivel inicial puedan detenerse y descender del vehículo para acompañar al menor, siendo el plazo máximo de estacionamiento cinco (5 minutos).-

SEGUNDA ETAPA

Luego de que se MATERIALICE el Ingreso/egreso sobre calle Olegario Victorio Andrade conforme lo propuesto por la Dirección de Desarrollo Urbano a las autoridades del Instituto Concordia:

ARTICULO 6: DISPONGASE un espacio reservado para estacionamiento exclusivo sobre calle Olegario Victorio Andraoe (conforme plano anexado), a fin de que los padres/tutores de los alumnos del Nivel Inicial puedan detenerse y descender de sus vehículos para acompañar al menor, siendo el plazo máximo de estacionamiento cinco (5) minutos.-

ARTICULO 7: DISPONGASE un espacio reservado para ascenso y descenso rápido de veintiocho (28) metros frente al espacio reservado del artículo precedente para el mismo fin (conforme plano anexado).-

ARTICULO 8: DISPONGASE la señalización con pintura amarilla sobre el cordón y la colocación de cartelería con la indicación "PROHIBIDO ESTACIONARSE Y DETENERSE" sobre el veril derecho de la Calle Comandante Piedrabuena, sobre la mano saliente hacia la calle Tucumán (conforme plano anexado).-

ARTÍCULO 9: Todos los espacios previamente mencionados estarán restringidos conforme la presente Ordenanza, a excepción del Artículo 8, durante los horarios de entrada y salida del establecimiento educativo siendo estos:

* 06:30 hs a 08:30 hs

* 11:00 hs a 13:00 hs

Fuera de estos horarios dichos espacios podrán ser utilizados por todo aquel que lo requiera.-

ARTICULO 10: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcía J. CORREA, Secretaria**"

Oberá - Misiones, 27 de Agosto 2024.

ORDENANZA N° 3367

-Expte N° 263/2024 -

Ref.: "Modificando la Ordenanza N° 3341".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva la modificación de la Ordenanza N°3341 - "Aprobando obras complementarias en Calle Bs. AS. de esta Ciudad.";

QUE, este pedido se realiza , ya que luego de un exhaustivo análisis entre las distintas áreas que le compete la Movilidad Urbana de la ciudad, donde se ha considerado el impacto que tendrán las obras complementarias para la culminación del proyecto de construcción de la nueva parada de transporte urbano de pasajeros ubicada en calle Sarmiento (casa Boldú), y la gran inversión monetaria que realizó el Municipio en el mismo, como así también los plazos de ejecución, para su puesta a punto; por tal motivo que se decide no realizar el ensanchamiento de vereda y elaborar una alternativa para dar solución a la cuestión;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE la Ordenanza N° 3341, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1: DISPONGASE un espacio reservado para transporte urbano sobre el veril derecho de la calle Buenos Aires desde su intersección con Av. Sarmiento hasta calle 9 de Julio.-

ARTÍCULO 2: DISPONGASE la demarcación horizontal del cordón con pintura de color amarillo/negro del espacio dispuesto en el art. 1 de la presente, y 02(dos) carteles, uno al inicio y otro al final del reservado (según planos anexados).-

ARTÍCULO 3: DISPONGASE el ensanchamiento de esquina de la calle Buenos Aires intersección con calle 9 de Julio, con pintura amarilla, respetando las medidas para el carril de circulación (según planos anexados).-

ARTÍCULO 4: DISPONGASE el ensanchamiento de esquina Av. Sarmiento con pintura amarilla, respetando las medidas para el carril de circulación según planos anexados.-

ARTÍCULO 5: DISPONGASE el ensanchamiento de esquina de la calle Buenos Aires intersección con calle San Martín, con pintura amarilla, respetando las medidas para el carril de circulación (según planos anexados).-

ARTÍCULO 6: DISPONGASE un espacio reservado para motos de 6(seis) metros sobre veril derecho de la calle Buenos Aires intersección calle San Martín (según planos anexados).-

ARTÍCULO 7: DISPONGASE a modificar los estacionamientos a 45 grados de la calle Buenos Aires en su totalidad por estacionamientos paralelo al cordón (según planos anexados).

ARTÍCULO 8: DISPONGASE a modificar los estacionamientos a 45 grados de la calle San Martín entre Av. Tucumán y calle Buenos Aires, por estacionamientos en paralelo al cordón (según planos anexados)”.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 27 de Agosto 2024.

ORDENANZA N° 3368

-Expte N° 281/2024 –

Ref.: “Aprobando Cuarta Acta Compromiso - Paritarias 2024 - suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN y ATE”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Cuarta Acta Compromiso – Paritarias 2024 suscripto con la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) para su aprobación;

QUE, en los meses de febrero (a cuenta de paritaria 2023), marzo, mayo y julio del año en curso, la Municipalidad de Oberá recompuso los salarios de los empleados municipales, sin perjuicio de ayudas económicas no remunerativas que también fueron pactadas y abonadas oportunamente previo acuerdo con los Gremios;

QUE, el mencionado Acta se suscribe a fin de pactar un nuevo acuerdo paritario correspondiente al año 2024;

QUE, las partes asumen el compromiso de trabajar mancomunadamente en mejorar distintas situaciones del trabajador municipal como ser indumentaria, pisos y topes salariales en adicionales, y/o cualquier otra situación que demande el trabajo de las partes para aumentar y mejorar los derechos laborales de cada obereño y obereña empleados municipales;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Cuarta Acta Compromiso - Paritarias 2024 - suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 16 de Agosto de 2024, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 27 de Agosto 2024.

ORDENANZA N° 3369

-Expte N° 160/2024 –

Ref.: “Aprobando procedimiento de determinación y declaración de Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, en la ciudad de Oberá la problemática de la ocupación irregular de terrenos de propiedad del Estado Municipal es un fenómeno creciente desde hace décadas;

QUE, en la actualidad, la población de ingresos medios y bajos ve cada vez más limitadas sus opciones para acceder a un lote y a una vivienda a través del mercado inmobiliario, y en la ciudad de Oberá existen alrededor de sesenta asentamientos irregulares relevados y en su mayoría registrados en el Registro Nacional de Barrios Populares en proceso de integración urbana;

QUE, la problemática del acceso a la tierra, la vivienda y un hábitat digno, genera fragmentación y exclusión social, por lo que es indispensable la implementación de políticas públicas tendientes a conceder respuestas a las distintas demandas habitacionales de los ciudadanos; y a garantizar estándares mínimos comprendidos en el derecho de acceso a una vivienda digna. Derecho Social éste último reconocido en el artículo 14 de la Constitución Nacional

“El Estado otorgará los beneficios de (...) el acceso a una vivienda digna”; así también en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales “Los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados (...)” En igual sentido se pronuncian, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

QUE, en consonancia, el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de jerarquía constitucional, definió el derecho a la vivienda digna como el que tiene toda persona a disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano de aplicación del citado Pacto Internacional, a través de la Observación General N° 4 definió componentes mínimos del derecho a la vivienda adecuada, a saber: seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, gastos soportables, habitabilidad, asequibilidad, lugar adecuado y adecuación cultural;

QUE, por lo expuesto hasta aquí, queda claro que toda persona tiene derecho a un desarrollo integral en el contexto de una convivencia intercultural y social y a un hábitat seguro, saludable, sostenible e inclusivo;

QUE, el derecho a una vivienda y a un hábitat digno se traduce en la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos de la Provincia, especialmente de quienes no logren resolverlas por medio de recursos propios;

QUE, a su vez, según los pactos internacionales con rango constitucional y el Código Civil y Comercial de la Nación, la propiedad inmueble cumple su función social cuando respeta las exigencias y determinaciones expresadas en las leyes y normas generales;

QUE, es indispensable brindar soluciones a los barrios irregulares ya existentes en miras a cumplimentar los objetivos contenidos en el artículo 196° de la Carta Orgánica en concordancia con lo normado por los artículos 54°, 56°, 63°, 64°, 67°, 194° y 195° de la misma Carta magna local;

QUE, el Departamento Ejecutivo considera de necesidad impostergable contar con normas claras para la prosecución de sus objetivos en materia de regularización de tierras;

QUE, la situación presenta el gran desafío de equilibrar los derechos de las personas residentes en asentamientos irregulares con el desarrollo urbano organizado y sostenible de nuestra ciudad. Dicho proceso de desarrollo de la ciudad es el resultado de la acción articulada del Estado a través de sus políticas, normas y programas públicos. Ello sólo es posible con procesos claros de regularización de tierras donde se fijen objetivos a mediano y largo plazo;

QUE, los procesos de regularización redundan en beneficios no solo para aquellas familias residentes sino también para toda la ciudad, ya que dichas familias contarán con la base mínima sobre la cual proyectar sus vidas, esto es, la regularización del inmueble donde descansarán sus anhelos y objetivos. A su vez, la regularización de “la tierra” implica la posibilidad cierta de desarrollar infraestructuras necesarias para la vida diaria y que ayuden al cuidado de la salud de las familias que residen en asentamientos irregulares sobre inmuebles municipales en proceso de integración socio urbana. Es imposible realizar obras de agua potable, cloacas o redes de energía eléctrica en inmuebles que no cuentan con la subdivisión correspondiente y/o mínimamente con la demarcación correcta de calles mediante una mensura;

QUE, para delinear el marco normativo necesario, pueden tomarse como base y ejemplo las distintas normas de carácter internacional, nacional y provincial vigentes;

QUE, la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 25 de septiembre de 2015 determinó diecisiete (17) objetivos y ciento sesenta y nueve (169) metas a cumplirse por parte de los Estados Nacionales miembros de la Organización de las Naciones Unidas. Dentro de dichos objetivos, el N° 11 establece “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y el objetivo N° 11.1 estipula “De aquí al 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”;

QUE, en el marco nacional, contamos con herramientas legales en los Decretos nacionales 2670 del 1 de diciembre de 2015 y 358 del 22 de mayo de 2017, los cuales dotan a los distintos Poderes Ejecutivos de las herramientas necesarias y criterios de determinación de barrios en condición de regularización;

QUE, el Decreto 358/17 definió a la “integración socio urbana” como el conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial; y se estableció que tales acciones deberán ser progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad. En total congruencia se expide la Ley Nacional 27.694;

QUE, a fin de lograr los objetivos trazados y previstos en los Decretos pre citados, en la ciudad de Oberá es necesario complementar dicho plexo normativo con lo normado por la Carta Orgánica al respecto. El objetivo de la presente radica en contar con las reglas para implementar programas de urbanización y regularización de aquellos inmuebles contenidos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) y en otros que, sin estar contenidos en el mentado registro, existen hace décadas en nuestra ciudad;

QUE, la legislación de la ciudad, presenta el artículo 196° primer párrafo de la Carta Orgánica en relación al cual mediante Ordenanza número 2.500, de fecha 19 de julio de 2.016, fue creada la Oficina Municipal de Tierras, cuyo objeto es el de proponer y ejecutar políticas de acceso y regularización, garantizando el derecho y la seguridad sobre la propiedad privada;

QUE, a su vez, por Resolución 1177 de fecha 21 de junio de 2023 se creó la Dirección de Tierras y Hábitat, absorbiendo en sus funciones, recursos y personal asignado a la otrora denominada Oficina Municipal de Tierras;

QUE, la Carta Orgánica Municipal prevé el crecimiento urbano organizado, siendo el Departamento Ejecutivo el encargado de regular dicho crecimiento;

QUE, el cuerpo normativo base de la ciudad de Oberá también establece como parámetro organizador y con proyección a futuro el cuidado del medio ambiente, los cursos de agua, espacios públicos, y la protección de la salud de sus habitantes;

QUE, de manera paralela a los planes habitacionales, la Oficina de Tierras ha trabajado desde el año 2.016 de manera conjunta con la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá (CELO) en la regularización de conexiones irregulares a servicios básicos en los asentamientos irregulares de la ciudad, proceso por el cual se han registrado más de 3.000 familias que accedieron a la asociación y posterior legalidad en sus conexiones domiciliarias a energía eléctrica y agua potable;

QUE, a su vez, la legislación de la Provincia de Misiones presenta valiosos parámetros para los objetivos de la presente, pudiendo mencionar como ejemplo a las leyes II N° 19, XVI N° 6, XVI N° 30, XVI N° 36 y XVI N° 100, entre otras;

QUE, a fin de implementar un marco normativo en pos del objetivo de regularización de barrios existentes mediante la integración socio urbana, y en congruencia con las normas internacionales, nacionales, provinciales y de la Carta Orgánica de la ciudad de Oberá pre citadas, se procede a la aprobación del proyecto;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

CAPITULO PRIMERO

Autoridad de aplicación y procedimiento de determinación y declaración de Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana. Consecuencias legales.

ARTÍCULO 1: ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente, a la Dirección de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Oberá, o área que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2: FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a declarar los Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana la cual se formalizará mediante Resolución del Departamento Ejecutivo *Ad Referendum* del Concejo Deliberante, y DETERMINAR que la presente es de aplicación únicamente a personas residentes de dichos Barrios debidamente declarados.

ARTÍCULO 3: ESTABLECER como requisito mínimo para la declaración de Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana que los mismos estén compuestos por al menos veinte (20) familias residentes con una antigüedad de ocho (8) años o más cada una y sin acceso regular domiciliario a dos o más de los servicios básicos que se enumeran a continuación: agua potable, energía eléctrica y red cloacal.

ARTÍCULO 4: DESAFECTAR de dominio público y AFECTAR a dominio privado de la Municipalidad de Oberá a los inmuebles que compongan los barrios declarados en Proceso de Integración Socio Urbana de conformidad a lo normado por el artículo 2° de la presente Ordenanza. La desafectación de dominio público y afectación a dominio privado de la Municipalidad de Oberá deberá constar expresamente en la Resolución que dicte el Departamento Ejecutivo *Ad Referendum* del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5: FACULTAR expresamente al Departamento Ejecutivo a la inscripción de los inmuebles que conformen Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana, afectados al dominio privado de acuerdo al artículo precedente, ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.

CAPITULO SEGUNDO

Facultades de la Autoridad de Aplicación para el procedimiento de integración socio urbana de barrios.

ARTÍCULO 6: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios y/o contratos por los cuales contraiga obligaciones con agrimensores, escribanos, empresas de desarrollo de infraestructura, martilleros públicos, y empresas prestatarias de servicios públicos, a los fines de cumplir los objetivos de regularización e integración socio urbana de Barrios que fueran así declarados de conformidad a lo normado por el artículo segundo de la presente Ordenanza. La mención de sujetos posibles de contratación y/o convención es meramente enunciativa.

ARTÍCULO 7: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a la subdivisión mediante mensura de los inmuebles que conformen un Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana a fin de determinar los lotes específicos de cada grupo familiar o persona residente en el lugar.

ARTÍCULO 8: EXCEPTUAR, del cumplimiento de medidas mínimas y requisitos en general para otorgar el visado municipal de mensuras en Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana. La Resolución del Departamento Ejecutivo que apruebe el visado de planos de mensura con la excepción presente, deberá estar fundada en dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano o área que a futuro la reemplace y remitida al Concejo Deliberante para su tratamiento *Ad Referendum*.

ARTÍCULO 9: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a la disposición de los inmuebles que surjan de la mensura de subdivisión en un Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana.

ARTÍCULO 10: A fin de determinar el valor de cada inmueble cuyo dominio podrá ser transferido a los beneficiarios de la presente Ordenanza, ESTABLECER la obligatoriedad de tasación de los inmuebles que conformen Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana. Para ello, el Departamento Ejecutivo deberá contratar tal servicio a un martillero público matriculado con domicilio en la ciudad de Oberá y la correspondiente habilitación comercial.

ARTÍCULO 11: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a fijar un precio de venta con hasta un treinta (30%) por ciento de descuento a aquellos grupos familiares cuyos ingresos mensuales debidamente acreditados no superen el monto de la canasta básica publicada por el Instituto de Estadística y Censos (INDEC) para la Región del Noreste Argentino. Dicho beneficio también podrá ser aplicado, a criterio del Departamento Ejecutivo, a aquellos grupos familiares que cuenten con personas con discapacidad o que a criterio del Departamento Ejecutivo sean pasibles del beneficio, lo que deberá fundamentarse por escrito en el legajo correspondiente.

ARTÍCULO 12: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de compraventa con residentes en Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana, con cláusulas de pago mensual por un período de hasta quince (15) años a contarse desde la suscripción. Los gastos de escrituración serán en todos los casos soportados íntegramente por los compradores. El valor de las cuotas podrá ser actualizado en su porcentaje de manera cuatrimestral por Resolución del Departamento Ejecutivo fijando como parámetro de referencia no obligatorio el Índice de Precios del Consumidor publicado por el Instituto de Estadística y Censos (INDEC) para la región del Noreste Argentino o índice similar.

ARTÍCULO 13: Las compraventas a las que refiere el artículo 12° de la presente Ordenanza, caducan por renuncia de su titular o por rescisión dispuesta por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente o en las futuras Ordenanzas complementarias. La caducidad de la concesión implica pérdida de las sumas abonadas, y puede involucrar la de las mejoras incorporadas al predio en favor del Estado Municipal, cuando se comprueban acciones y omisiones dolosas por parte del concesionario.

ARTÍCULO 14: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con empresas prestatarias de servicios públicos para el cobro de cuotas de contratos de compraventa referidos en el artículo precedente a los fines de que se incluya tal monto en la boleta del servicio público que se trate. FACULTAR al Departamento Ejecutivo a convenir una alícuota con la empresa prestataria de servicios públicos en retribución por el servicio de cobranza.

CAPITULO TERCERO

Implicancias de los procesos de integración socio urbana.

ARTÍCULO 15: DETERMINAR que los contratos de compraventa en inmuebles que formen parte de un Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana declarados de conformidad a la presente Ordenanza, son intransferibles, salvo autorización expresa por escrito del Departamento Ejecutivo

Municipal. Para la autorización expresa, el Departamento Ejecutivo deberá controlar los siguientes supuestos:

a) Si la transferencia es entre vivos, que no se afecten derechos de terceros.

b) Si la transferencia es por causa de muerte del beneficiario, que quien adquiera los derechos sobre el bien sea cónyuge supérstite y/o sucesores hereditarios y/o conviviente por dos o más años del ocupante/adquirente por boleto de compraventa en los términos de la presente Ordenanza.

El presente artículo podrá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 16: Producida la autorización a la transferencia de contratos de conformidad a lo normado por el artículo precedente y su reglamentación oportuna, el Departamento Ejecutivo deberá suscribir un nuevo contrato con la persona adquirente en estricto cumplimiento al marco normativo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17: ESTABLECER que, para resultar beneficiario/adquirente de un inmueble en un Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana de conformidad a la presente Ordenanza, cada miembro del grupo familiar que se trate deberá contar con constancia negativa del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones y del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA).

CAPITULO CUARTO

Reglas generales en inmuebles de dominio municipal

ARTÍCULO 18: Quedan expresamente prohibidas las operaciones de compra venta de mejoras existentes en inmuebles de dominio municipal, sin expresa y previa autorización de la Autoridad de Aplicación de acuerdo al artículo 15° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19: La Autoridad de Aplicación, puede autorizar y aún imponer el levantamiento de mejoras incorporadas en inmuebles de dominio municipal sin la debida y oportuna autorización de esa repartición sin derecho alguno de indemnización y a costa de quienes la introducen o poseen.

ARTÍCULO 20: Para los casos de necesidad de levantamiento de mejoras en el marco del artículo precedente, ESTABLÉZCASE una multa cuyo valor surgirá del informe financiero de los costos que haya demandado la intervención. Cumplido ello, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar la devolución de las cosas cuya propiedad demuestre el requirente.

ARTICULO 21: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

OBERA (Mnes), 1 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1268

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 6939/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Schuster Alicia Beatriz. Ingeniero Ariasgago Enzo H.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Según Informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 20203 no tiene planos;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4, 5 y 9 informe del Departamento de Catastro; 3-Fojas 6 a 7 Informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4-Foja 8 informe del Departamento de Obras Privadas; 5-Foja 10 plano de mensura; 6- Foja 11 Resolución N° 1268.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0194, PARCELA 0002. Partida municipal 20203.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá, Misiones, seis de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1279

REF.: ACTUALIZACIÓN VALOR DE REPARACIONES ANTE ROTURA DE CALLES POR PARTE DE LA CELO. -

VISTO: La necesidad de actualizar los montos en concepto de reparaciones efectuadas por esta comuna ante apertura o roturas de calles de esta ciudad por parte de la Cooperativa Elect. Ltda. de Oberá (CELO); y,

CONSIDERANDO:

QUE; del informe elevado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, se percibe un desfase entre los montos que la comuna percibe por las reparaciones efectuadas ante apertura o

roturas de calles de esta ciudad por parte de la Cooperativa Elect. Ltda. de Oberá y los valores o costo de construcción.;

QUE; la última actualización de dicho concepto data del 10/07/2023, y de acuerdo a la variación de los precios y costos como consecuencia del contexto inflacionario se hace necesario actualizar estos valores;

QUE; además el Art. 276 del Código Fiscal Municipal, autoriza al departamento ejecutivo a determinar los valores establecidos para determinados servicios que la comuna presta a requerimiento de los interesados;

QUE; la Ordenanza General Tarifaria no determina los montos a percibir por estos conceptos, sin embargo, por Ordenanza N° 09/1990 del 20/02/1990 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la determinación y actualizaciones de los mismos, por lo que se considera procedente dictar la presente resolución;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ESTABLECER que, por la ejecución de reparaciones efectuadas o a efectuarse por esta comuna ante apertura o roturas de calles de esta ciudad por parte de la Cooperativa Elect. Ltda. de Oberá (CELO), los montos a percibir a partir del **07/08/2024** por estos conceptos serán los siguientes:

- REPARACION BACHEO DE CALLE: **\$34.517,79 M2.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 79/100)**

ARTICULO 2°: DISPONER que por la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo anterior.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanza, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”***. –

Oberá, Misiones, seis de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1281.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.360 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.360 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha seis de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.360** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha seis de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de Oberá, el cual obra como anexo y forma parte de la presente ordenanza.* - **ARTÍCULO 2:** *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*

Oberá, Misiones, seis de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1282.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.361 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.361 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha seis de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.361** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha seis de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes la *Resolución Municipal N° 825-2024 de Reglamento de Utilización de Salones de Uso Múltiple – SUM. de la Municipalidad de Oberá, el cual obra como anexo y forma parte de la presente ordenanza.-* **ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, *Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- ***“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”***

OBERA (Mnes), 7 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1283

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4599/2024 Trámite de Mensura, Propietario: Municipalidad de Oberá. Agrimensor Weirich Gustavo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Ordenanza 3358 autoriza el fraccionamiento del inmueble determinado catastralmente como departamento 13, municipio 55, sección 12, manzana 23, parcela 01;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 Ordenanza 3358; 2-Fojas 7 a 10 nota de solicitud; 3- Fojas 11 a 12 informe del Departamento de Catastro; 4- Foja 13 plano de mensura; 5- Foja 14 Resolución N° 1283.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0023, PARCELA 0001. Partida municipal 12450.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes.), Ocho de Agosto de 2024.

RESOLUCION N° 1288.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE BENITEZ, SALVADOR ALBINO.

VISTO: El Expte.0100-004589-2024, de fecha 08 de Agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Casa del Bicentenario, **Sr. BENITEZ, SALVADOR ALBINO, Legajo N° 1424** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.3357, 11/07/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Septiembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Septiembre de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Casa del Bicentenario, dependiente de la Secretaria de Coordinación, **Sr. BENITEZ, SALVADOR ALBINO, D.N.I. N° 16241969, Legajo N° 1424** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Retiro Extraordinario, Resolución N° 3357 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 11-07-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

OBERA (Mnes.), Doce de Agosto de 2024.

RESOLUCION N° 1299.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MIRANDA, RAMON.

VISTO: El Expte.0100-004642-2024, de fecha 09 de Agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Deportes, **Sr. MIRANDA, RAMON, Legajo N° 3404** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones particulares;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Septiembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Septiembre de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 06 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sr. MIRANDA, RAMON, D.N.I. N° 27661516, Legajo N° 3404** por motivos exclusivamente personales.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

Oberá, Misiones, trece de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1302.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.362 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.362 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha trece de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.362** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha trece de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *ADHIERASE el Municipio de Oberá a la Ley Provincial II – N° 41 – “Capacitación sobre Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” en todas sus partes, la que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-* **ARTÍCULO 2:** *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.-*

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*

Oberá, Misiones, trece de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1303.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.363 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.363 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha trece de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.363** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha trece de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *ADHIERASE* el Municipio de Oberá a la Ley Provincial VI – N° 341 – Declarase al Municipio de Oberá “Capital Provincial de la Paz”.- **ARTÍCULO 2:** *COMUNÍQUESE* al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**”.

OBERA (Mnes), 14 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1310

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4133/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Fidler Pablo. Agrimensora Ester Sosa.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Según Informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 1957 tiene permiso 184/04, los cuales deben ser actualizados una vez aprobada la mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4, 5 y 7 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1310.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0057, PARCELA 0011. Partida municipal 1957.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes.), Quince de Agosto de 2024.

RESOLUCION N° 1313.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE FRANCO, LUIS DARIO.

VISTO: El Expte.0100-004801-2024, de fecha 15 de Agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en el Museo Municipal, Sr. **FRANCO, LUIS DARIO, Legajo N° 1055** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.3713, 24/07/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Septiembre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Septiembre de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del Museo Municipal, dependiente de la Secretaria de Coordinación, **Sr. FRANCO, LUIS DARIO, D.N.I. N° 14335451, Legajo N° 1055** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación Ordinaria, Resolución N° 3713 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 24-07-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”**.

OBERA (Mnes.), Dieciséis de Agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1314.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DE LA AGENTE MONTOYA, MARIA MONICA INES.

VISTO: El Expte. N° 0100-004833-2024 de fecha 16 de Agosto de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual la Agente Municipal, **Sra. MONTOYA, MARIA MONICA INES, D.N.I. N° 13668687**, que se desempeña como Personal del CIC Barrio Schuster, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo N° 3045, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación Jubilación Ordinaria Administrativo, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°. ACEPTAR la Renuncia condicionada de la Agente de Planta Permanente, **Sra. MONTOYA, MARIA MONICA INES, D.N.I. N° 13668687**, Legajo 3045 como Personal del CIC Barrio Schuster, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se

producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido **ARCHIVESE**. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”.

OBERA (Mnes.), Dieciséis de Agosto de 2024.

RESOLUCION N° 1315.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR LA AGENTE NOGUERA, ALICIA ONDINA.

VISTO: El Expte.0100-004809-2024, de fecha 16 de Agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en Secretaria de Coordinación, **Sra. NOGUERA, ALICIA ONDINA, Legajo N° 3310** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios Jubilatorios Res.3371, 11/07/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Octubre de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 01 de Octubre de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 09 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal dependiente de la Secretaria de Coordinación, **Sra. NOGUERA, ALICIA ONDINA, D.N.I. N° 16331356, Legajo N° 3310** por motivo de haberse acogido a los beneficios S/Jubilación Ordinaria, Resolución N° 3371 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 11-07-2024.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3º.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido **ARCHIVESE**. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”.

OBERA (Mnes), 19 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1317

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 3765/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Abril Josefina Casco. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2-Fojas 5 y 7 informe del Departamento de Catastro; 3- Foja 6 informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 8 plano de mensura; 5- Foja 9 Resolución N° 1317.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con UNIFICACION de los inmuebles individualizados como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0023, PARCELAS 32 y 33. Partida municipal 25007 y 25008.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*.

OBERA (Mnes), 19 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1319

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 2910/2024- Trámite de Mensura, Propietario Szymczak Damadio Verónica Analía y Szymczak Damadio Federico Ivan. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Según Resolución del Concejo Deliberante de Oberá aprueba fraccionamiento por vía de excepción del inmueble con denominación catastral: departamento 13, municipio 55, sección 12, manzana 0000, parcela 0096, según croquis adjunto;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 y 2 Resolución 158/2023; 2-Fojas 3 a 6 nota de solicitud; 3- Foja 10 informe del Departamento de Catastro; 4-Fojas 7 a 9 Informe del Departamento de Planeamiento; 5-Foja 11 plano de mensura; 6- Foja 12 Resolución N° 1319.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 012, MANZANA 0000, PARCELA 0096. Partida municipal 100.482.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

OBERA (Mnes), 19 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1320

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 11341/2023- Trámite de Mensura, Propietario: Hultgren Enrique Oscar. Agrimensor Weirich Gustavo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 6 nota de solicitud; 2-Fojas 7, 8 y 11 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 9 y 10 Informe del Departamento de Planeamiento; 4-Foja 12 plano de mensura; 5- Foja 13 Resolución N° 1320.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0010, PARCELA 0001. Partida municipal 11167.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

OBERA (Mnes.), Diecinueve de Agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1323.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DE LA AGENTE CACERES, EVA MABEL.

VISTO: El Expte. N° 0100-004862-2024 de fecha 19 de Agosto de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual la Agente Municipal, **Sra. CACERES, EVA MABEL, D.N.I. N° 30120137**, que se desempeña como Personal del Cementerio Municipal, revista en Planta Permanente, Categoría 09, Legajo N° 3246, dependiente de la Secretaria de Coordinación, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación Jubilación por Invalidez Administrativo, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. ACEPTAR la Renuncia condicionada de la Agente de Planta Permanente, **Sra. CACERES, EVA MABEL, D.N.I. N° 30120137**, Legajo 3246 como Personal del Cementerio Municipal, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

OBERA (Mnes.), Veinte de Agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1326.-

REF.: PROCEDER A DAR DE BAJA POR DECESO AL AGENTE MUNICIPAL SR. CORREA, ARIEL ENRIQUE.

VISTO: El deceso del Señor CORREA, ARIEL ENRIQUE, quien se desempeñaba como Personal de vigilancia en la Dirección de Obras e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos de ésta Municipalidad, fallecido el día Diecisiete de Agosto del año 2024, y,

CONSIDERANDO:

QUE; en consecuencia corresponde DAR DE BAJA de los Registros como EMPLEADO MUNICIPAL, al referido agente Municipal;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA POR DECESO, a partir del día 17 de Agosto del año 2.024, al Sr. CORREA, ARIEL ENRIQUE, D.N.I. N° 28405079, Legajo N° 3414, quien revistaba como Personal de Planta Permanente en categoría 06 del Escalafón Municipal.

ARTICULO 2º. - DISPONER que por Contaduría General, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder, a los derechos habientes.-

ARTICULO 3º. - REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de

Personal, Comunicar y Cumplido **ARCHIVAR.**-“*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”.

Oberá, Misiones, veinte de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1328.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.364 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.364 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veinte de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.364** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veinte de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **APROBAR** en todas sus partes el Convenio N° 3095 “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones suscripto entre el IPRODHA, La Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada, y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2:** **APROBAR** en particular la cláusula DECIMA del Convenio N° 3095 “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones suscripto entre el IPRODHA, La Cooperativa de Trabajo Futuro Limitada, y la Municipalidad de Oberá **ARTÍCULO 3:** **APROBAR** en todas sus partes la Resolución N° 01274/24 que aprueba el Convenio N° 3095, “Limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del Ejido urbano de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, las que como anexo forman parte de la presente.- **ARTÍCULO 4:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -*Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante*”.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-“*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”.

OBERA (Mnes), 21 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1337

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4236/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Munaretto Néstor José y Munaretto Raquel Nariz. Agrimensor Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 21421 no tiene planos de construcción;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Fojas 4 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 7 plano de mensura; 5- Foja 8 Resolución N° 1337.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 008, MANZANA 0051, PARCELA 0019. Partida municipal 21421.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse el propietario al Departamento de Obras Privadas para regularizar su situación en cuanto a los planos de construcción en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

OBERA (Mnes.), Veintidós de Agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1340.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DE LA AGENTE KLUGE, MARGARITA.

VISTO: El Expte. N° 0100-004962-2024 de fecha 22 de Agosto de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual la Agente Municipal, **Sra. KLUGE, MARGARITA, D.N.I. N° 20850745**, que se desempeña como Personal del CIC Barrio Schuster, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo N° 3234, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación retiro Extraordinario Moratoria p/Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°. ACEPTAR la Renuncia condicionada de la Agente de Planta Permanente, **Sra. KLUGE, MARGARITA, D.N.I. N° 20850745**, Legajo 3234 como Personal del CIC Barrio Schuster, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2°. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

OBERA (Mnes.), Veintidós de Agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1346.-

REF.: ACEPTANDO RENUNCIA CONDICIONADA A LA JUBILACION DE LA AGENTE GODOY, VIRGINIA BEATRIZ.

VISTO: El Expte. N° 0100-004969-2024 de fecha 22 de Agosto de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual la Agente Municipal, **Sra. GODOY, VIRGINIA BEATRIZ, D.N.I. N° 20476276**, que se desempeña como Personal de la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo N° 1330, dependiente de la Secretaria de Coordinacion, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380 modificatoria de la Ley N° 568, Prestación retiro Extraordinario Moratoria p/Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°. ACEPTAR la Renuncia condicionada de la Agente de Planta Permanente, **Sra. GODOY, VIRGINIA BEATRIZ, D.N.I. N° 20476276**, Legajo 1330 como Personal de la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2°. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE. **“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.** –

Oberá, Misiones, veintitrés de agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 1349. -

REF.: DECLARACION DE HUESPED DE HONOR.-

VISTO: La visita a realizar a nuestra ciudad por el Dr. Yurii Klymenko, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Ucrania en la República Argentina. -

CONSIDERANDO:

QUE; el día 30 de agosto del corriente año visitará esta ciudad, el Embajador Extraordinario y plenipotenciario de Ucrania en la República Argentina el Dr. en Ciencias políticas Yurii Klymenko; en pos de vigorizar y estrechar vínculos internacionales;

QUE; su presencia acentúa la relación bilateral con el Pueblo Ucraniano, además de ser un destacable colaborador en la Paz y Seguridad internacional, autor de varias publicaciones sobre derechos humanos, y temáticas de organizaciones y relaciones internacionales;

QUE; la investidura y trayectoria del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Yurii Klymenko lo hace merecedor de la presente distinción que se le otorga; brindándole así los honores correspondientes a su jerarquía;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR HUESPED DE HONOR de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, al **EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO DE UCRANIA EN LA REPUBLICA ARGENTINA, DR. YURII KLYMENKO** mientras perdure su estadía en nuestra ciudad. -

ARTICULO 2°: HACER ENTREGA de copia de la presente Resolución al Dr. YURII KLYMENKO. -

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el señor Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. ***“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.***

Oberá, Misiones, veintiséis de agosto de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 1.353.

REF.: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO POR INAUGURACION DE LA FIESTA NACIONAL DEL INMIGRANTE.-

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.565 de fecha tres de septiembre de 1.998; y,

CONSIDERANDO:

QUE: mediante dicho instrumento el Gobierno de la Provincia de Misiones Declara Asueto Administrativo y Escolar en el municipio de Oberá, el día hábil de cada año coincidente con la inauguración de la Fiesta Nacional del Inmigrante;

QUE: el día cinco de septiembre del corriente año, se llevará a cabo el desfile alegórico en conmemoración al Día del Inmigrante e Inauguración Oficial de la XLIV Fiesta Nacional del Inmigrante.

QUE: a los efectos de que el Personal Municipal, como así también familiares puedan participar del referido evento, y de la inauguración de la Fiesta más representativa de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente disponer ASUETO ADMINISTRATIVO durante todo el día 05 de septiembre en el ámbito del municipio de Oberá;

QUE: asimismo se especifica quedan excluidos los agentes que cumplen tareas de prestación de servicios básicos esenciales (aguateros y recolección de residuos) como también los que se desempeñan en atención al público en lugares turísticos, que dependan del Municipio y/o los que sean requeridos por razones de servicio por los encargados, Jefes de Departamentos o Direcciones;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO en el ámbito del Municipio de Oberá, según el Decreto N° 1.565 de fecha tres de septiembre de 1.998 del Gobierno de la Provincia de Misiones, para el día cinco de septiembre de 2.024, en adhesión a la realización del desfile alegórico en conmemoración al Día del Inmigrante e Inauguración Oficial de la XLIV Fiesta Nacional del Inmigrante, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente Resolución tiene por alcance a todos los Empleados Municipales, a excepción de aquellos que por necesidad de prestación de servicios indispensables dispongan las Áreas Competentes mediante sus respectivos jefes y/o directores quienes quedan facultados para realizar la convocatoria pertinente al personal afectado.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Personal y Departamento de Comunicación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

OBERA (Mnes.), Veintiséis de Agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1354.-

REF.: PROCEDER A DAR DE BAJA POR DECESO AL AGENTE MUNICIPAL SR. CARVALHO, EVALDO.

VISTO: El deceso del Señor CARVALHO, EVALDO, quien se desempeñaba como Personal de vigilancia en el EPI Primeros pasos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de ésta Municipalidad, fallecido el día Veinticuatro de Agosto del año 2024, y,

CONSIDERANDO:

QUE; en consecuencia corresponde DAR DE BAJA de los Registros como EMPLEADO MUNICIPAL, al referido agente Municipal;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA POR DECESO, a partir del día 24 de Agosto del año 2.024, al Sr. CARVALHO, EVALDO, D.N.I. N° 92059200, Legajo N° 3076, quien revistaba como Personal de Planta Permanente en categoría 07 del Escalafón Municipal.

ARTICULO 2°. - **DISPONER** que por Contaduría General, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder, a los derechos habientes.-

ARTICULO 3°. - **REFRENDARA** la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Comunicar y Cumplido **ARCHIVAR.** “*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”.

OBERA (Mnes), 26 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1362

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 4111/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Petterson Oscar Constantino. Poseedora: Caselli Rosa Ana. Ingeniero Ariasgago Hector.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 1362.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0000, PARCELA 0037 parte, PARTIDA MUNICIPAL 12502.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”. –

Oberá, Misiones, veintisiete de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1365.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.365 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.365 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.365** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *NOMINESE con el nombre de ODULIO DE LIMA la plaza ubicada en Villa Barreyro 2, entre calles Islas Georgias del Sur, Hernán Figueroa Reyes, Daniel Toro y Atahualpa Yupanqui de nuestra ciudad, cuyos datos catastrales son Sección 7, Manzana 124, Parcela 1, Partida Municipal N° 12948.-* **ARTÍCULO 2:** *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, veintisiete de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1366.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.366 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.366 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.366** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la señalización de velocidad máxima de circulación de veinte (20) Km/h de la Calle Concordia frente al Instituto Concordia, mediante la instalación de dos carteles verticales, uno por sentido (conforme Plano anexo).- **ARTÍCULO 2: DISPOGASE** un ensanchamiento de la vereda de 2,6 metros frente al ingreso del Instituto Concordia, para evitar que los alumnos esperen frente a la calzada (conforme Plano anexo).- **ARTÍCULO 3: DISPONGASE** un espacio reservado para ascenso y descenso rápido en la dársena ubicada frente al ingreso al Instituto (conforme plano anexo), a fin de generar un corredor de circulación, evitando la detención vehicular en doble fila.- **ARTÍCULO 4: DISPONGASE** un espacio reservado para estacionamiento del transporte escolar, cuyo tamaño será de 8,5 metros al final de la dársena (conforme plano anexo) primeramente para dos transportes escolares previéndose un espacio adicional para un tercero.- **ARTÍCULO 5: DISPONGASE** un espacio reservado para estacionamiento exclusivo, entre los reservados para transporte escolar y ascenso/descenso rápido (conforme plano anexo) a fin de que los padres/tutores de los alumnos de nivel inicial puedan detenerse y descender del vehículo para acompañar al menor, siendo plazo máximo de estacionamiento cinco (5 minutos).-

SEGUNDA ETAPA

Luego de que se MATERIALICE el ingreso/egreso sobre calle Olegario Victorio Andrade conforme lo propuesto por la Dirección de Desarrollo Urbano a las autoridades del Instituto Concordia:

ARTÍCULO 6: DISPONGASE un espacio reservado para estacionamiento exclusivo sobre Calle Olegario Victorio Andrade (conforme plano anexo), a fin de que los padres/tutores de los alumnos del Nivel Inicial puedan detenerse y descender de sus vehículos para acompañar al menor, siendo el plazo máximo de estacionamiento cinco (5) minutos.- **ARTÍCULO 7: DISPONGASE** un espacio reservado para ascenso y descenso rápido de veintiocho (28) metros frente al espacio reservado del artículo precedente para el mismo fin (conforme plano anexo).- **ARTÍCULO 8: DISPONGASE** la señalización con pintura amarilla sobre el cordón y la colocación de cartelería con la indicación “PROHIBIDO ESTACIONARSE Y DETENERSE” sobre el veril derecho de la Calle Comandante Piedrabuena, sobre la mano saliente hacia la calle Tucumán (conforme plano anexo).- **ARTÍCULO 9: TODOS** los espacios previamente mencionados estarán restringidos conforme la presente Ordenanza, a excepción del Artículo 8, durante los horarios de entrada y salida del estacionamiento educativo siendo estos:

- * 06:30 hs a 08:30 hs
- * 11:00 hs a 13:00 hs

Fuera de estos horarios dichos espacios podrán ser utilizados por todo aquel que lo requiera.-

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -*Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante*". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*.

Oberá, Misiones, veintisiete de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1367.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.367 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.367 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.367** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE la Ordenanza N° 3341, la que quedara redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1: DISPONGASE un espacio reservado para transporte urbano sobre el veril derecho de la calle Buenos Aires desde su intersección con Av. Sarmiento hasta calle 9 de Julio.-

ARTICULO 2: DISPONGASE la demarcación horizontal del cordón con pintura de color amarillo/negro del espacio dispuesto en el art. 1 de la presente, y 02 (dos) carteles, uno al inicio y otro al final del reservado (según planos anexados).-

ARTICULO 3: DISPONGASE el ensanchamiento de esquina de la calle Buenos Aires intersección con calle 9 de Julio, con pintura amarilla, respetando las medidas para el carril de circulación (según planos anexados).-

ARTICULO 4: DISPONGASE el ensanchamiento de esquina Av. Sarmiento con pintura amarilla, respetando las medidas para el carril de circulación según planos anexados.-

ARTICULO 5: DISPONGASE el ensanchamiento de esquina de la calle Buenos Aires intersección con calle San Martin, con pintura amarilla, respetando las medidas para el carril de circulación (según planos anexados).-

ARTICULO 6: DISPONGASE un espacio reservado para motos de 6 (seis) metros sobre veril derecho de la calle Buenos Aires intersección calle San Martin (según planos anexados).-

ARTÍCULO 7: DISPONGASE a modificar los estacionamientos a 45 grados de la calle Buenos Aires en su totalidad por estacionamientos paralelo al cordón (según planos anexados).-

ARTICULO 8: DISPONGASE a modificar los estacionamientos a 45 grados de la calle San Martin entre Av. Tucumán y calle Buenos Aires, por estacionamientos en paralelo al cordón (según planos anexados)".-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante".** -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente".**

Oberá, Misiones, veintisiete de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1368.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.368 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.368 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.368** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Cuarta Acta Compromiso – Paritarias 2024 – suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 16 de agosto de 2024, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcía Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- **"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"**.

Oberá, Misiones, veintisiete de agosto de 2.024.-

RESOLUCION N° 1369.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.369 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.369 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.369** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintisiete de agosto de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

CAPITULO PRIMERO

Autoridad de aplicación y procedimiento de determinación y declaración de Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana. Consecuencias legales.

ARTÍCULO 1: ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente, a la Dirección de Tierras y Hábitat de la Municipalidad de Oberá, o área que en futuro la reemplace.- **ARTÍCULO 2:** FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a declarar los Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana la cual se formalizara mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Ad Referendum del Concejo Deliberante, y DETERMINAR que la presente es de aplicación únicamente a personas residentes de dichos barrios debidamente declarados.- **ARTÍCULO 3:** ESTABLECER como requisito mínimo para la Declaración de Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana que los mismos estén compuestos por al menos veinte (20) familias residentes con una antigüedad de ocho (8) años o más cada una y sin acceso regular domiciliario a dos o más de los servicios básicos que se enumeran a continuación: agua potable, energía eléctrica y red cloacal.- **ARTÍCULO 4:** DESAFECTAR de dominio público y AFECTAR a Dominio privado de la Municipalidad de Oberá a los inmuebles que compongan los barrios declarados en Proceso de Integración Socio Urbana de conformidad a lo normado por el artículo 2º de la presente Ordenanza. La desafectación de dominio público y afectación a dominio privado de la Municipalidad de Oberá deberá constar expresamente en la Resolución que dicte el Departamento Ejecutivo Ad Referendum del Concejo Deliberante.- **ARTICULO 5:** FACULTAR expresamente al Departamento Ejecutivo a la inscripción de los inmuebles que conformen Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana, afectados al dominio privado de acuerdo al artículo precedente, ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones.

CAPITULO SEGUNDO

Facultades de la Autoridad de Aplicación para el procedimiento de integración socio urbana de barrios.

ARTÍCULO 6: FACULTAR al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios y/o contratos por los cuales contraiga obligaciones con agrimensores, escribanos, empresas de desarrollo de infraestructura, martilleros públicos, y empresas prestatarias de servicios públicos, a los fines de cumplir los objetivos de regularización e integración socio urbana de Barrios que fueran así declarados de conformidad a lo normado por el artículo segundo de la presente Ordenanza. La mención de sujetos pasibles de contratación y/o convención es meramente enunciativa.- **ARTICULO 7:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a la subdivisión mediante mensura de los inmuebles que conformen un barrio en proceso de integración socio urbana a fin de determinar los lotes específicos de cada grupo familiar o persona residente en el lugar.- **ARTICULO 8:** EXCEPTUAR, del cumplimiento de medidas mínimas y requisitos en general para otorgar el visado municipal de mensuras en Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana. La Resolución del Departamento Ejecutivo que apruebe el visado de planos de mensura con la excepción presente, deberá estar fundada en dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano o área que a futuro la reemplace y remitida al Concejo Deliberante para su tratamiento Ad Referendum. **ARTICULO 9:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo a la disposición de los inmuebles que surjan de la mensura de subdivisión en un Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana. **ARTÍCULO 10:** A fin de determinar el valor de cada inmueble cuyo dominio

podrá ser transferido a los beneficiarios de la presente Ordenanza, **ESTABLECER** la obligatoriedad de tasación de los inmuebles que conformen barrios en proceso de integración socio urbana. Para ello, el Departamento Ejecutivo deberá contratar tal servicio a un Martillero Público matriculado con domicilio en la ciudad de Oberá y la correspondiente habilitación comercial. **ARTICULO 11: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a fijar un precio de venta con hasta un treinta (30%) por ciento de descuento a aquellos grupos familiares cuyos ingresos mensuales debidamente acreditados no superen el monto de la canasta básica publicada por el Instituto de Estadística y Censos (INDEC) para la Región del Noreste Argentino. Dicho beneficio también podrá ser aplicado, a criterio del Departamento Ejecutivo, a aquellos grupos familiares que cuenten con personas con discapacidad o que a criterio del Departamento Ejecutivo sean pasibles del beneficio, lo que deberá fundamentarse por escrito en el legajo correspondiente. **ARTICULO 12: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de compraventa con residentes en Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana, con cláusulas de pago mensual por un periodo de hasta quince (15) años a contarse desde la suscripción. Los gastos de escrituración serán en todos los casos soportados íntegramente por los compradores. El valor de las cuotas podrá ser actualizado en su porcentaje de manera cuatrimestral por Resolución del Departamento Ejecutivo fijando como parámetro de referencia no obligatorio el Índice de Precios del Consumidor publicado por el Instituto de Estadística y Censos (INDEC) para la región del Noreste Argentino o índice similar. **ARTÍCULO 13:** Las compraventas a las que refiere el artículo 12° de la presente Ordenanza, caducan por renuncia de su titular o por rescisión dispuesta por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente o en las futuras ordenanzas complementarias. La caducidad de la concesión implica pérdida de las sumas abonadas, y que puede involucrar la de las mejoras incorporadas al predio en favor del Estado Municipal, cuando se comprueban acciones y omisiones dolosas por parte del concesionario. **ARTICULO 14: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios con empresas prestatarias de servicios públicos para el cobro de cuotas de contratos de compraventa referidos en el artículo precedente a los fines de que se incluya tal monto en la boleta del servicio público que se trate. **FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a convenir una alícuota con la empresa prestataria de servicios públicos en retribución por el servicio de cobranza.-

CAPITULO TERCERO

Implicancias de los procesos de integración socio urbana.

ARTÍCULO 15: DETERMINAR que los contratos de compraventa en inmuebles que formen parte de un Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana declarados de conformidad a la presente Ordenanza, son intransferibles, salvo autorización expresa por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal. Para la autorización expresa, el Departamento Ejecutivo deberá controlar los siguientes supuestos:

- a) Si la transferencia es entre vivos, que no se afecten derechos de terceros.
- b) Si la transferencia es por causa de muerte del beneficiario, que quien adquiera los derechos sobre el bien sea cónyuge superviviente y/o sucesores hereditarios y/o conviviente por dos o más años del ocupante/adquirente por boleto de compraventa en los términos de la presente Ordenanza.

El presente artículo podrá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 16: Producida la autorización a la transferencia de contratos de conformidad a lo normado por el artículo precedente y su reglamentación oportuna, el Departamento Ejecutivo deberá suscribir un nuevo contrato con la persona adquirente en estricto cumplimiento al marco normativo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17: ESTABLECER que, para resultar beneficiario/adquirente de un inmueble en un barrio en Proceso de Integración Socio Urbana de conformidad a la presente Ordenanza, cada miembro del grupo familiar que se trate deberá contar con constancia negativa del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones y del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA).-

CAPITULO CUARTO

Reglas generales en inmuebles de dominio municipal

ARTÍCULO 18: *Quedan expresamente prohibidas las operaciones de compra venta de mejoras existentes en inmuebles de dominio municipal, sin expresa y previa autorización de la Autoridad de Aplicación de acuerdo al artículo 15° de la presente Ordenanza.-* **ARTÍCULO 19:** *La Autoridad de Aplicación, puede autorizar y aun imponer el levantamiento de mejoras incorporadas en inmuebles de dominio municipal sin la debida y oportuna autorización de esa repartición sin derecho alguno de indemnización y a costa de quienes la introducen o poseen.-* **ARTÍCULO 20:** *Para los casos de necesidad de levantamiento de mejoras en el marco del artículo precedente, ESTABLEZCASE una multa cuyo valor surgirá del Informe financiero de los costos que haya demandado la intervención. Cumplido ello, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar la devolución de las cosas cuya propiedad demuestre el requirente.-* **ARTÍCULO 21: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -*Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante*". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *"FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente"*.

OBERA (Mnes), 27 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1377

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 1363/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Farias de Molinas Adriana Edith. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según Resolución del Concejo Deliberante n° 157/23 autoriza el fraccionamiento del inmueble con partida inmobiliaria n° 40303;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 2 Resolución 157/23; 2- Fojas 3 a 6 nota de solicitud; 3- Fojas 7 y 8 informe del Departamento de Catastro; 4-Foja 9 plano de mensura; 5-Foja 10 Resolución N° 1377.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 006, MANZANA 0000, PARCELA 010R. Partida municipal 24168.

ARTICULO 2°: DEBERA presentarse en el Departamento de Obras Privadas para regularizar las viviendas existentes en un plazo de 30 días.

ARTICULO 3°: DEBERA demoler las construcciones que invaden a la vía pública bajo apercibimiento de multa.

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes), 28 de agosto de 2024.-

RESOLUCION N° 1386

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 11583/2023- Trámite de Mensura, Propietario: Morgenstern Lea Valesa. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: en el presente, se remiten informes de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, de la Dirección de Desarrollo Urbano y los Departamentos de Catastro y Obras Privadas;

QUE: Según Resolución 112/2023 del Concejo Deliberante de Oberá autoriza el visado de mensura del inmueble denominado catastralmente DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0055, PARCELA 0020;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2- Fojas 5, 6 y 10 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 7 y 8 Resolución 112//2023; 4-Foja 9 informe del Departamento de Obras Privadas; 5-Foja 11 plano de mensura; 6- Foja 12 informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos; 7-Foja 13 libre deuda; 8-Foja 14 Resolución N° 1386.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0055, PARCELA 0020. Partida municipal 29096.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –